



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 345/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 449/2024, caratulado: “CONTRATO GUARDAVIDAS S/ PLAYAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota obrante en autos, el Director de Deportes Oscar Francisco Raimundo LEGARIA, se dirige al Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, solicitando la incorporación de personal Guardavidas para la temporada estival 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Abogado Manuel OLALDE, presta conformidad de lo solicitado y ordena se prosiga con el trámite de contratación.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de contratación de las siguientes personas: Señora Diana Anahí PERALTA DNI 38.543.917 y el Señor Mirko PEDROZA DNI 39.029.731, como Guardavidas Nivel I; del Señor Giovanni BENEDETTI RÉBORA DNI 36.318.193 como Guardavidas Nivel II y del Señor Lionel José MARÍN DNI 46.976.055, como Auxiliar, a partir del día 2 de febrero hasta el día 3 de marzo del año 2024.

Que, la contratación revestirá la condición de Personal Contratado no Permanente, conforme Decreto n.º 2037/2017, debiendo percibir una retribución mensual neta de Categoría de Guardavidas Nivel I de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 285.989,48), Guardavidas Nivel II de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 236.498,00) y Auxiliar de Guardavidas de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 183.950,87), con una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales distribuidas en los días y horarios que el Responsable de Guardavidas establezca.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de atribuciones legalmente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRÁTASE con retroactividad al día 2 de febrero del año 2024 y hasta el día 3 de marzo del año 2024 (inclusive), a la Señora Diana Anahí PERALTA, DNI n.º 38.543.917, domiciliada en calle Patuco Daneri n.º 171 y el Señor Mirko PEDROZA DNI n.º 39.029.731, domiciliado en calle Urquiza s/n Parada 10, para desarrollar tareas como Guardavidas Nivel I, al Señor Giovanni BENEDETTI RÉBORA DNI 36.318.193, domiciliado en calle Don Manuel Almeida n.º 133, para desarrollar tareas como Guardavidas Nivel II y el Señor Lionel José



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 345/2024**

MARÍN DNI 46.976.055, domiciliado en calle Juan José Franco n.º 284, para desarrollar tareas como Auxiliar de Guardavidas, todos de esta ciudad, en el ámbito de la Dirección de Deportes.

**ARTÍCULO 2.º** La Señora PERALTA y el Señor PEDROZA percibieran por sus servicios una retribución neta mensual de Guardavidas Nivel I correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 285.989,48), el Señor BENEDETTI RÉBORA percibirá un haber neto mensual correspondiente a Guardavidas Nivel II de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 236.498,00) y el Señor MARÍN, percibirá la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 183.950,87), con una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 5.º** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*